

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES

Manizales, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

RADICACIÓN:	17001 33 39 005 2024 00007 00
MEDIO DE CONTROL:	PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS ¹
ACCIONANTES:	PATRICIA HENAO BOTERO, HÉCTOR ARIAS BOTERO, GABRIELA MANOSALVA BETANCOURT, DIEGO FELIPE TOVAR HENAO, ALBA LUCIA MUÑOZ, WILLIAM GÓMEZ, ANGELA PATRICIA GALLEGÓ P, JUAN MATEO GARCIA M, HENRY DUQUE M, JOSÉ ALIRIO BEDOYA G, GLORIA HENAO, JUAN PABLO MARTÍNEZ ARANGO, LUZ ELENA LÓPEZ, MARÍA DEL SOCORRO GARCIA MUÑOZ, MARIO PÉREZ TORO, ADELA GARCIA MUÑOZ, GRACIELA GARCIA MUÑOZ, LUZ ENITH CALDERÓN GARCIA, JHON MARINO MORALES GARCIA, CONSUELO GARCIA MUÑOZ, YAQUELINE PIRAQUIVE MENDOZA, ÁLVARO DE JESÚS PIRAQUIVE, MIRIAM MENDOZA, ALONSO FRANCO, ROGELIO GARCIA GRAJALES, ANDRÉS OROZCO.
ACCIONADOS:	-MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS -NACIÓN POLICIA NACIONAL (ESTACION VEREDA SANTAGUEDA DEL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS) -PROPIETARIOS O REPRESENTANTES LEGALES DE LOS SIGUIENTES PREDIOS UBICADOS EN LA VEREDA SANTAGUEDA ENTRADA 1: PORTADA 41 DENOMINADO LA CRISTALINA, PREDIO DENOMINADO CENTRO DE EVENTOS SANTA CATALINA" PORTADA 43, "PREDIO HORUS" PORTADA 45, "PREDIO MARIA PAZ" PORTADA 46 Y "PREDIO CELESTIAL DE PROPIEDAD DE ALEXANDRA MILENA CASTRO MUÑOZ", UBICADA EN LA PORTADA 47, PREDIO QUE SE UBICA INGRESANDO LA PREDICHA PORTADA 47, AL FONDO, ÚLTIMO PREDIO DE LA IZQUIERDA, Y PROPIETARIOS DE LOS PREDIOS DE LA CASA 1 Y 3 DE LA PORTADA 47, CUYO INGRESO ES A MANO IZQUIERDA PARTE BAJA DEL INGRESO DE LA PORTADA 47, INGENIERO CONSTRUCTOR DE LOS

¹ ACCIÓN POPULAR SEGÚN LA LEY 472 DE 1998.

	<i>PREDIOS UBICADOS EN LA ENTRADA 47 DE LA ENTRADA 1, SEÑOR JULIAN ANTONIO GARCIA MUÑOZ</i>
ESTADO:	Nº. 005 del 19 de enero de 2024

Revisada la demanda de la referencia y al encontrar el Despacho que la misma no dio cumplimiento a los requisitos señalados en la ley 472 de 1998, el artículo 144, 161 del CPACA, modificado por la ley 2080 de 2021 y la Ley 2213 de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 472 de 1998, se procede a INADMITIRSE, para que la parte actora en el término de tres (03) días aclare y/o corrija el libelo en los siguientes aspectos:

1. Atendiendo que en numeral 8 de las pretensiones solicita se vincule entre otros, a la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Conforme con lo establecido en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, deberá determinar si pretende demandar a la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, indicando claramente, las pretensiones que recaigan sobre la **Superintendencia de Industria y Comercio y los hechos fundamenten su vinculación.**
2. Deberá aportar **CERTIFICADO DE TRADICIÓN TODOS LOS PREDIOS SOBRE LOS CUALES RECAEN SUS PRETENSIONES.** Lo anterior, como lo establece el numeral 4 del artículo 166 de la Ley 1437/11, por cuanto la identificación que hace de los mismos en la demanda no es suficiente para determinar los sujetos pasivos del presente medio de control.
3. Deberá aportar **el certificado de existencia y representación expedido por cámara y comercio, de los establecimientos de comercio SOBRE LOS CUALES RECAEN SUS PRETENSIONES.** Lo anterior, como lo establece el numeral 4 del artículo 166 de la Ley 1437/11, por cuanto la identificación que hace de los mismos en la demanda no es suficiente para determinar los sujetos pasivos del presente medio de control.
4. El escrito de corrección se deberá integrar la demanda en un solo escrito.
5. El escrito de corrección deberá ser allegados en formato PDF al correo electrónico del Despacho (admin05ma@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GONZAGA MONCADA CANO
JUEZ**